



Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

Jornada de presentación 18 de Octubre 2022

AFIP - Subdirección General de Fiscalización
Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada - Departamento Sector Agropecuario – División Agricultura.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

RGC 5235 (AFIP-MAGyP-MT) Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios - CPEDG

La nueva normativa establece el uso obligatorio de la CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA DE DERIVADOS GRANARIOS para el transporte terrestre (automotor, ferroviario, ductos, cintas, etc.) de cualquier tipo de productos y/o subproductos obtenidos del procesamiento y/o manipulación y/o acondicionamiento de granos –cereales y oleaginosas- y legumbres secas (“Derivados Granarios”), cuando se realice a cualquier destino dentro de la República Argentina. En el anexo “Tabla Derivados Granarios” del apartado “Carta de Porte Electrónica” del micrositio “Actividades Agropecuarias” que se encuentra en la página institucional de AFIP está disponible el listado los “Derivados Granarios”.

Este comprobante se considera documento equivalente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP).

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

EXCEPCIONES:

No será exigible emitir la Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios cuando:

- El transporte sea internacional siempre y cuando corresponda a operaciones de importación o exportación respaldadas por la documentación aduanera que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
- En las que el destinatario sea un consumidor final.
- En las que el producto se encuentre envasado en contenedores con las características detalladas en el Anexo “CPEDG - Contenedores” del apartado “Carta de Porte Electrónica” del micrositio “Actividades Agropecuarias” del sitio “web” institucional de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<https://www.afip.gob.ar>).
- Deban ser respaldadas por documentación de traslado específica, de acuerdo a la normativa vigente.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

SUJETOS OBLIGADOS

- Operadores incluidos en el Sistema de Información Simplificado (“SISA”) conforme a lo dispuesto en la Resolución General N° 4.310 (AFIP) y sus modificatorias, que asimismo estén registrados en el “RUCA” con un estado de matrícula habilitado y que dispongan de una o más plantas declaradas y habilitadas en dicho registro, en las cuales ingresen y/o egresen algún “Derivado Granario”.
- Quienes sean autorizados por resolución fundada por la AFIP.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

REQUISITOS

- Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) activa.
- Tener registrados y aceptados los datos biométricos, de acuerdo con lo establecido por la R.G. N° 2.811(AFIP) y modificatorias, para los titulares de la Clave Fiscal y sus autorizados.
- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido de acuerdo con lo previsto en la R.G. N° 4.280 (AFIP) y tener actualizado el domicilio fiscal declarado en los términos del Artículo 4° de la R.G. N° 2.109 (AFIP) y sus modificatorias.
- En caso de corresponder, haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas de **I.V.A.** y de **S.U.S.S.**, de los últimos 12 períodos fiscales o del lapso transcurrido desde el inicio de actividades o del cambio de carácter frente al gravamen, si éste fuera menor, vencidos a la fecha de presentación de la solicitud, así como la declaración jurada del **Impuesto a las Ganancias** correspondiente al último período fiscal vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

EMISIÓN EN DESTINO

Cuando el traslado se realice mediante transporte automotor, la emisión de la CPEDG podrá realizarla la CUIT Origen o la CUIT Destino.

En los casos que emita la CUIT Destino, la planta deberá cargar los datos de la mercadería a trasladar y de los intervinientes de la comercialización, quedando a la espera que la CUIT de la planta de origen ingrese al servicio de CPEDG y autorice o no la emisión.

Para poder utilizar esta opción, tanto la CUIT Origen como la CUIT Destino deberán estar calificados en categoría 1 ó 2 en SISA.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

PROCEDIMIENTO

Para la emisión de la Carta de Porte Electrónica se podrá utilizar los siguientes servicios:

- Entorno web: ingresando mediante Clave Fiscal con nivel de seguridad 3, al servicio denominado “CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA” habilitado en el sitio “web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): <http://www.afip.gob.ar>
- Entorno webservices: utilizando el procedimiento de intercambio de información basado en el webservices habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encontrarán disponibles en el sitio institucional.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES

La validez de la Carta de Porte Electrónica se determinará teniendo en cuenta los kilómetros a recorrer y el tipo de transporte a utilizar. La Carta de Porte Automotor tendrá una validez máxima de 10 días, mientras que la CPE Ferroviaria contará con hasta 30 días de vencimiento. Ambos períodos podrán extenderse en caso de declarar “Contingencias”.

VIGENCIA Y APLICACIÓN

La Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios entrará en vigencia optativa a partir del 15 de diciembre de 2022 y su aplicación obligatoria será a partir del primero de marzo de 2023.

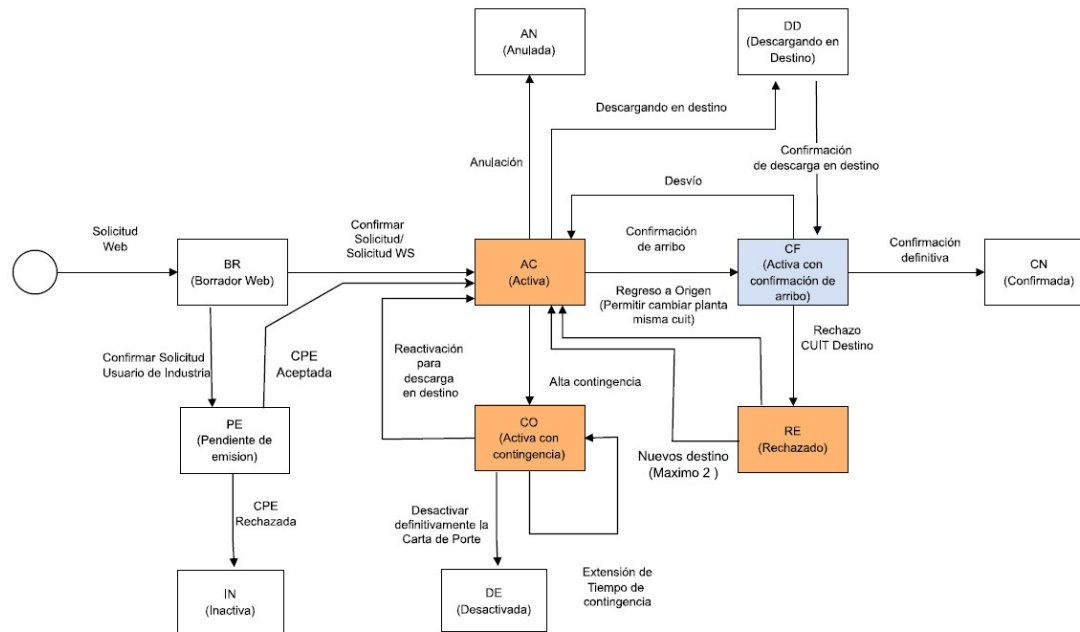
Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

VENTAJAS

- Se genera en un solo paso y en una misma aplicación la solicitud, carga y emisión del comprobante.
- Algunos de los datos se completan sistémicamente disminuyendo la posibilidad de errores de carga.
- Se dispone la posibilidad de declarar “Contingencias” para informar tanto los detalles de los inconvenientes en la llegada del transporte a destino como su resolución.
- El comprobante contará con código de barras y código QR.
- El código QR permite visualizar los datos de origen y destino siendo una herramienta fundamental para el control de ruta.
- Incorpora validaciones online sobre los intervinientes, domicilios de origen y destino.
- Todas las partes intervinientes en la CPEDG tendrán la visualización del documento mediante clave fiscal.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

Carta de porte de Derivados Granarios

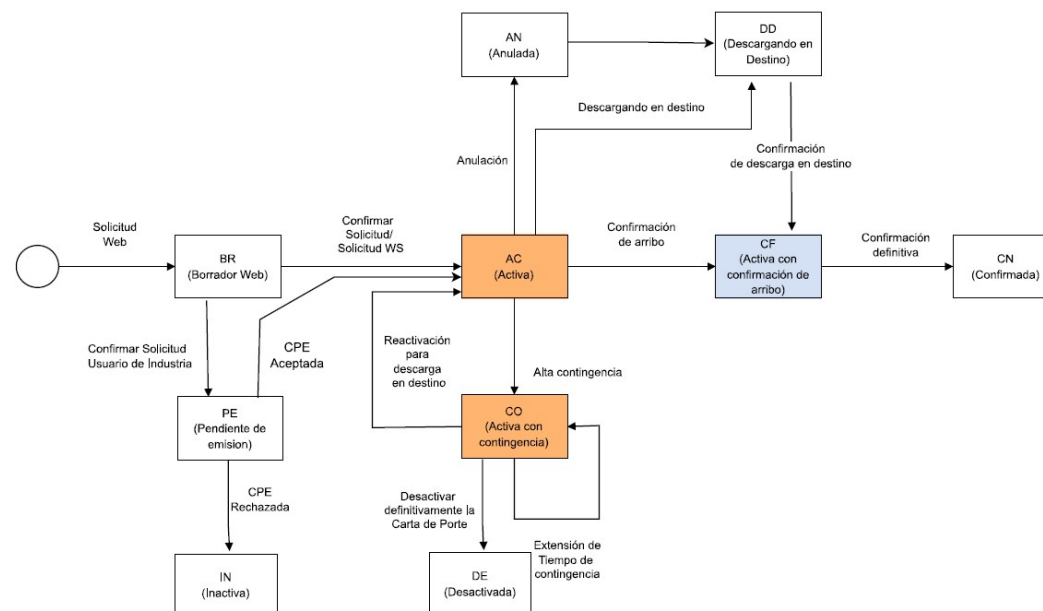


■ Cuando se vence bloquea planta (cuando el origen es planta) o el cuit (cuando el origen es un campo) del emisor.

■ Cuando se vence bloquea planta (cuando el destino es planta) o el cuit (cuando el destino es un campo) del receptor.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

Carta de porte de Derivados Granarios Ductos



- Cuando se vence bloquea planta (cuando el origen es planta) o el cuit (cuando el origen es un campo) del emisor.
- Cuando se vence bloquea planta (cuando el destino es planta) o el cuit (cuando el destino es un campo) del receptor.

Carta de Porte Electrónica de Derivados Granarios

Casilla de consultas

cpdg@afip.gob.ar

espaciosdedialogo@afip.gob.ar

sri@afip.gob.ar